

EL MAGISTERIO, BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

AÑO XIX

PALMA DE 14 FEBRERO DE 1891.

NÚM. 6.

REDACCIÓN.—Troncoso, 3, 2.º, derecha.

ADMINISTRACIÓN.—Concepción, 82, principal.

SECCIÓN OFICIAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Primera Enseñanza

Al Rector de la Universidad Central, con esta fecha, digo lo que sigue:

«En el recurso de alzada interpuesto por D. Nicasio Ruperto Moreno, Maestro del Hospicio de Ciudad Real, contra el acuerdo de la Diputación provincial, que suprimió del presupuesto las cantidades por indemnización de retribuciones y gratificación de la Escuela de adultos, dice el Consejo de Instrucción pública, evacuando el informe que le fué pedido:

«El consejo se ha hecho cargo del expediente promovido por D. Nicasio Ruperto Moreno, Maestro de la Escuela del Hospicio de Ciudad Real, en recurso de alzada contra el acuerdo de la Diputación provincial suprimiendo las partidas consignadas en su presupuesto para indemnización de retribuciones á dicho Maestro y para su gratificación en el desempeño de la Escuela de adultos:

Resultando del expediente que dicha indemnización fué establecida en toda regla de común consentimiento entre la Corporación provincial y el Maestro, según consta en el acuerdo publicado en *Boletín Oficial* de la provincia:

Resultando, en cuanto á la gratificación por el servicio de la Escuela de adultos, que

esta Escuela no está comprendida en las que la ley designa como obligatorias; y

Considerando que existiendo entre la Diputación y el Maestro un convenio en el que se ha pactado la indemnización que el interesado reclama, este convenio no se puede alterar, ni menos anular por el solo acuerdo de la Diputación y contra la voluntad de la otra parte contratante, como sostiene acertadamente el Negociado en su Nota de 26 de Marzo pasado:

Considerando, respecto á la gratificación por el desempeño de la Escuela de adultos y su sostenimiento, que éste y aquélla son potestativos para la Diputación, porque la ley no la obliga á sostener esa enseñanza ni, por tanto, á remunerar al que la desempeña, así como tampoco obliga al Maestro á su desempeño sin remuneración siquiera, si no fuera esa su voluntad:

El Consejo entiende que procede informar en un todo de acuerdo con lo propuesto por el Negociado en su citada Nota.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el anterior dictámen, se ha dignado resolver:

1.º Que constituyendo la indemnización por retribuciones un derecho personal, en virtud del conuenido celebrado entre don Nicasio Ruperto Moreno y la Diputación, derecho que no puede anular la Real orden de 9 de Marzo de 1887, el Cuerpo provincial está obligado á satisfacer la cantidad convenida mientras el Maestro concurrente desempeñe la Escuela del Hospicio de Ciudad Real.

2.º Que el establecimiento y suspensión

de la enseñanza de adultos, así como el señalamiento de gratificación por este servicio son actos potestativos de la Diputación, así como es potestativo en el Maestro aceptar ó no el desempeño de tal enseñanza con gratificación ó sin ella.»

Lo traslado á V. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1890.—El Director general, J. Diez Macuso.—Señor D. Nicasio Ruperto Moreno.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo proyectado el segundo Maestro de la Escuela Normal Central de Maestros, D. José María Llinás, La fundación en la villa de Gracia de tres Escuelas de primera enseñanza que con el carácter de patronato familiar han de dar educación gratuita á niños, niñas y párvulos, como quiera que para llevar á cabo la creación de estas Escuelas se hace preciso ejecutar algunas obras en el local que para este objeto ha adquirido dicho señor, y siendo necesaria su presencia para la inspección y pago de las mismas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, deseando cooperar á la resolución de tan laudable pensamiento y facilitar cuanto resulte en beneficio de la enseñanza, se ha servido disponer que pase á administrar dichas obras y dirigir las D. José María Llinás, como Profesor de la Escuela Normal Central de Maestros y fundador de las mencionadas Escuelas.

De Real orden lo digo á V. I. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1890.—Isasa.—Sr. Director general de Instrucción pública.

SECCIÓN DOCTRINAL

BANQUETE

DE LA ASAMBLEA DEL MAGISTERIO

Para asistir á un *modesto almuerzo*, reci-

bimos un atento B. L. M. del presidente de la Asamblea del Magisterio, cuyas tareas terminaron ayer.

Correspondiendo á esta deferente invitación, asistimos al hotel Inglés, donde aquél debía verificarse, y bien podemos asegurar que el *modesto* no fué el almuerzo, sino el presidente. Aquello fué un verdadero banquete que simbolizó, en nuestro sentir, al Magisterio mismo: modesto en las apariencias, pero grande en los hechos y en el objeto á que dedica su vida.

Los representantes de todas las provincias de España, excepción hecha de los de Murcia y Guadalajara que regresaron ya á sus respectivos hogares, y varios redactores de los periódicos locales, se sentaron al redor de la mesa, puesta con exquisito gusto y gran lujo.

Ocupaban la cabecera el presidente de la Asamblea, Sr. Montero, el iniciador de la misma, Sr. Calleja, la Comisión de bases en masa y el Sr. Faus García, redactor de *La Iberia*, galantemente invitado por el presidente para ocupar dicho sitio en representación de la prensa madrileña, distinción y galantería que le agradecemos.

El almuerzo fué opíparo y satisfizo á los gustos más exigentes. La mayor armonía reinaba entre los concurrentes, y á la terminación de aquél el presidente manifestó á éstos que la distinguida esposa del Sr. Calleja había tenido la galantería de remitir cigarros habanos y algunas botellas de Champagne, para que en su nombre fueran obsequiados los comensales.

Aunque se había acordado que, porque no se prolongara mucho el acto, se suprimieran los brindis, apenas saltaron los tapones de las botellas del espumoso vino huyó la palabra á los labios de todos los concurrentes y quedó sin efecto el acuerdo, y rompió el silencio el presidente Sr. Montero, á petición de todos, con la lectura de una inspiradas décimas, que sentimos no reproducir por carecer de espacio para ello. Como en ellos se aludió á la prensa, el señor Palma, redactor de *La Epoca*, contestó

al Sr. Montero en nombre de la prensa de todos matices, diciendo que siempre ésta había estado al lado de lo grande y lo justo, y que, por lo tanto, había de estarlo con respecto al magisterio.

A continuación hizo uso de la palabra nuestro compañero de redacción Sr. Faus García, abogando por la causa del magisterio, siguiendo luego los brindis de los representantes señores Olay, Gilabert, Gómez Rojas, Orozco, Estades, Pérez, García (de Barcelona), González, García Collado, Orué, Carles, Aguilar, Vallés, Rodríguez, Martín Osorio, Castrillo, Casado (de Palencia), Villanueva, Lizondo, Casado (de Valladolid), Martín Tamayo, García Barbarín, García (de Coruña), Torrealba, Narro, Calleja (don Saturnino), Buján, Sierro, el representante de Logroño y Alvarez Marina, reinando en todos ellos el deseo de que se enaltezca y respete la clase á que pertenecen, que se respeten sus derechos y haciendo patente su agradecimiento al Sr. Calleja, á cuya iniciativa se debe exclusivamente que se haya reunido la Asamblea y haya llevada á cabo los trabajos que se le tenían encomendados. Brindóse además por la señora de Calleja, por los poderes públicos y por el Sr. Montero, que tan hábilmente ha sabido dirigir las discusiones y trabajos de la Asamblea.

A las cinco de la tarde próximamente salimos del hotel verdaderamente emocionados, en vista del espíritu de cordialidad y unión que reinó entre los representantes de los Maestros de España, quienes, en medio de cordiales abrazos y sentidas protestas de compañerismo, se despidieron para sus respectivas provincias, haciendo votos por que sus acuerdos y sus deseos, que son los del magisterio español, lleguen pronto á la realidad.

NOTICIAS GENERALES

La Asamblea Nacional de Maestros acordó elevar una instancia al Sr. Ministro de Fomento y que una Comisión de su seno

pasará á entregarla al Sr. Isasa: éste la recibió con afabilidad y cariño, ofreciendo hacer de su parte todo cuanto pueda en obsequio de los Maestros.

Hé aquí ahora la solicitud que dice así:

«Excmo. Señor La Comisión de Maestros nombrada por los Sres. Delegados de las provincias que componen la Asamblea Nacional del Magisterio español de primera enseñanza, para tener la alta honra de saludar á V. E. en nombre de sus compañeros V. E. respetuosamente expone. Que el Real decreto de 16 de Julio de 1889, dictado para regularizar el pago de las atenciones de primera enseñanza, lejos de conseguir el objeto que se propusieron sus autores, ha venido á empeorar la situación de la clase hasta un extremo insostenible y que forzosamente ha de remediarse en plazo breve, si se pretende que la instrucción primaria y los encargados de difundirla puedan llenar cumplidamente su misión social. En efecto; concediéndose por el mencionado Decreto á los Municipios un mes de plazo despues de vencido cada trimestre para verificar el ingreso de nuestros habéres en las Cajas especiales, resulta aumentada la morosidad con que los Ayuntamientos cumplan ese deber, en tal manera que son contadísimos los Maestros que perciben con regularidad el fruto de su trabajo, y son muchísimos, en cambio, los que, afanándose por el cumplimiento de su deber, no pueden mitigar el hambre de sus hijos ni con un misero trozo de pan. Por otra parte, los ingresos que la citada disposición señala para pagar las consignaciones de instrucción primaria, con ser tan variados, se realizan con tal dificultad, que bien pueden llamarse ilusorios, como V. E. comprenderá solo con fijarse en la siguiente reseña:

Recargos municipales sobre las contribuciones directas: Nulos por completo en todas aquellas localidades en que los contribuyentes, por causas más ó menos legales, no satisfacen sus respectivas cuotas contributivas.

Arbitrios municipales y recargos sobre

impuestos: Los primeros se destinan al pago de los haberes de los empleados municipales, nombrados directamente por los Ayuntamientos; y los segundos, ó corren la misma suerte que los pesan sobre las contribuciones directas ó se aplican al mismo objeto que los arbitrios.

Intereses de inscripciones procedentes de la venta de bienes de propios:

No obstante estar destinadas al pago de nuestras atenciones, los Delegados de Hacienda, fundándose en órdenes especiales que dicen haber recibido de la Dirección general del Tesoro,—y que dicho sea de paso,—están en contraposición con el referido Decreto de 16 de Julio, los retienen á cuenta de los que los Ayuntamientos deben á la Hacienda, Resultado, Excmo. Sr.: El Maestro de Escuela viene á pagar, en último término, la pérdida de las cosechas, la morosidad de los contribuyentes, y el poco celo de las autoridades, como lo prueba el hecho escandaloso de que se adeuden al Magisterio primario español cuarenta millones de reales, que representan una vida de privaciones y de miseria.

En vista, pues, de lo expuesto, la Comisión de Maestros que tiene la honra de dirigirse á V. E. en su nombre, en el de los dignos Delegados de las provincias y en el de todos los Maestros de España, le ruega se sirva dictar medidas enérgicas y que remedien sin dilación de ningún género la ineficacia de órdenes anteriores, ya que, de seguir un día más en esta situación angustiosa, el Maestro español se verá, con harto sentimiento, en la dura necesidad de cerrar sus Escuelas, para procurarse el sustento suyo y el de sus familias.

Así procede en justicia, y así lo esperamos de la rectitud de V. E., cuya vida guarde Dios, etc., etc.»

(Dice *La Voz del Magisterio*):

Como caso curioso de energía y *confianza* en la justicia del Tribunal de oposiciones, transcribimos el siguiente ocurrido en Madrid.

«El día catorce tuvo lugar la calificación pública de los ejercicios escritos de los opositores á Escuelas de niños de Madrid y su distrito universitario.»

«Terminada la votación, varios opositores han pedido lectura pública de sus ejercicios y de los otros calificados de sobresalientes, habiendo llamado especialmente la atención el de un opositor cuyo lema es «Estas son mis recomendaciones», que siempre ha obtenido calificación de sobresaliente y los primeros puntos en las votaciones definitivas que ahora ha sido aprobado solamente, el cual después de aprobar al tribunal con la lectura del reglamento que un solo opositor puede pedir lectura de varios ejercicios contra lo que opinaba el tribunal ha pedido lectura pública del suyo y de otro cualquiera de los sobresalientes por unanimidad, á elección del tribunal, lo que se le ha concedido.»

Hoy se expondrán al público los ejercicios escritos, y se hará la lectura á la hora que señalará el Tribunal.

Leemos en un colega:

«*Informes*. Se están pidiendo por el Jefe del Negociado de 1.^a enseñanza en el Ministerio de Fomento, D. Emilio Ruiz de Salazar, á los Claustros de profesores de las Escuelas Normales, Gobernadores civiles de las provincias y Juntas de Instrucción, por medio de atentas invitaciones y lacónicos y bien meditados interrogatorios sobre reformas que en el ramo conviene introducir, á fin de someterlas á la consideración de los Jefes superiores de la Instrucción pública.»

El Ayuntamiento de Valencia ha acordado crear dos escuelas, una de cada sexo, en la calle de Alboraya. Ya que tan celoso se muestra por la propagación de la enseñanza, bueno fuera que pensara en crear una escuela pública de párvulos, puesto que no tiene ninguna de esta clase.

De La Educación:

«Dícese que la Junta provincial de Valencia acordará en una de sus primeras sesiones que se jubilen de oficio todos los Maestros públicos de la provincia que cuenten más de sesenta y cinco años de edad.

Nos parece bien, perfectamente bien; pero aún nos parecería excelente que jubilasen a D. Jacinto Sarrasí y Colás y á todos los Directores, Profesores de Escuelas Normales, Secretarios é Inspectores provinciales, que *muchachean* de setenta años para arriba.

Hay que pedir justicia seca, y *La Educación* la pedirá siempre, hasta contra el padre Colás.»

Han sido nombrados: D. José del Rio, Inspector de primera enseñanza de Córdoba; D. José Fernandez, tercer Maestro de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba; D. Rafael Boloix, tercer Maestro de la de Albacete; D. Antonio Cases y Alemany, Maestro de la de Málaga; D. Luis Lopez, tercer Maestro de la de Santiago (Coruña); D. Antonio Carballo, segundo Maestro de la misma Escuela D. José Sagredo, tercer Maestro de la de Búrgos, y D. Natalio Jimenez de Aragón, segundo Maestro de la de Soria.»

Dice *La Concordia*, apreciable colega de Zaragoza.

Por el Rectorado se ha dispuesto que se publique una circular para que las Juntas locales no den posesión á los Maestros interinos sin que estos posean el correspondiente título administrativo.

Obedece la medida al abuso que se comete por algunas Juntas provinciales que nombran por si y no dan cuenta al Rectorado, faltando á la ley y perjudicando á los Maestros, que no pueden hacer constar sus servicios.

Entre las Juntas que abusan, ocupa el primer lugar, como es natural, la de Zaragoza, pues desde Noviembre de 1889 no ha expedido el Rectorado ningún título de

Maestro interino para esta provincia.

Creemos que se va á hacer responsables á los habilitados de las cantidades pagadas sin título.

El más antiguo de los solicitantes Maestros de párvulos de Barcelona D. Domingo Zabala, ha sido trasladado á la que desempeñaba el invidable Sr. López Catalán.

Se ha dispuesto por Real orden de 4 de Noviembre, que la ordenación de pagos del Ministerio de Fomento libre por trimestres vencidos la subvención en 125.000 pesetas, consignada en el presupuesto para el fondo de haberes pasivos al Magisterio de primera enseñanza.

Por Real órden ha sido revocada una providencia de la Junta Provincial de Teruel por la que se obligó á nivelar los sueldos de las Maestras con los de los Maestros en los pueblos de Embalán, Cortadaja, Villalba Baja y Cuevas labradas.

Fúndase la revocación en que las Escuelas de niños son obligatorias, y voluntarias las de niñas por no llegar la población á 500 habitantes.

Leemos en la *Union* de Teruel:

«Algunos apreciables colegas proponen que puedan ser ascendidos en sueldo á los Maestros de las escuelas que eleven á la categoría de oposición en virtud de último censo, sin necesidad de practicar los ejercicios correspondientes, siempre que acrediten llevar diez años en sus escuelas sin nota desfavorable.

Apoyamos igualmente ese ruego, que nos parece de justicia.»

Extracto de los principales puntos que comprende el informe dado por el Director de Escuela Normal é Inspector de primera Enseñanza de Salamanca remitido al señor Ruiz Salazar.

Juntas provinciales. Como el Sr. Rec-

tor y Juez de Instrucción no pueden asistir á las Juntas por sus ocupaciones, no debieran pertenecer á la Junta.

Juntas locales. No deben formar parte de ellas los que no sepan leer ni escribir y elegir padres que sean amantes de la enseñanza.

Inspectores provinciales. Para ser nombrados deben reunir los requisitos que la ley exige y llevar cinco años de práctica en la enseñanza pública: ser destino inamovible y haber dos en cada provincia, uno para la parte administrativa y otra para la docente, ó uno solo con un sub-Inspector en cada partido.

Provisión de escuelas. Deben turnar el concurso y la oposición, dividiéndose el primero en concurso de traslación y concurso de ascenso, dando preferencia en los turnos al primero sobre el segundo.

Las oposiciones dos veces al año en cada provincia y el Tribunal lo constituirán Profesores de la Normal, Inspector y Maestros públicos de escuelas de la misma categoría que la vacante.

En los concursos se dará preferencia por el orden siguiente: al mayor sueldo legal que disfrute ó haya disfrutado el aspirante; mayor tiempo de servicio en propiedad; mayor categoría de título profesional, oposiciones aprobadas y otros méritos.

En las incompletas los Maestros tendrán los mismos derechos que las Maestras en igualdad de circunstancias. Si nombrado un Maestro para una escuela hace renuncia de ella, se proveerá en el que le siga en méritos. La enseñanza es obligatoria de seis á diez años de edad: el joven que entre en quinta y no sepa leer y escribir, cubrirá plaza de soldado y no podrá desempeñar ningún cargo público, ni ser elector ni elegible.

La enseñanza debe ser gratuita para todos y el importe de la tercera parte del sueldo por retribuciones, se agregará á la dotación de la escuela, cuya suma será el sueldo legal pagado mensualmente por el Estado. Los interinos percibirán íntegro el

sueldo asignado á la escuela. La cuarta parte para material solo tendrá el descuento de uno y medio por ciento para Habilitación.

La Maestra auxiliar de Madrid que pegó al Inspector Sr. Mediero, según leemos en un periódico, ha sido separada de su cargo por la Junta municipal y condenada á diez días de arresto por el Juzgado correspondiente.

Ha tomado posesión de la Escuela de Ayerbe, para la cual había sido nombrado en virtud de oposición, D. Javier Felicísimo, que desempeñaba la de Codo, en la provincia de Zaragoza.

Se ha dispuesto por la Superioridad que si alguna Escuela se halla dotada con mayor sueldo que la que legalmente le corresponde, al quedar vacante se consulte al Ayuntamiento respectivo para que diga si se ha de anunciar con el sueldo legal ó con el que tiene.

Dice nuestro apreciable colega, *La Escuela*:

A los que prometen hacer *mucho en poco tiempo* y sin *base firme* para cumplir exageradas promesas, no hay como darles rienda larga y ellos mismos labrarán su descrédito. Nos referimos á los que no habiendo dado pruebas de saber *andar*, ofrecen enseñar á *correr* en todos los conocimientos humanos.

Lo que cuentan de un *quinto*, que al regresar á su casa inmediatamente después de haberle la suerte de soldado, gritaba á su madre: «*Patrona el rancho*», es la parodia más exacta de lo que se vé con frecuencia en cuestiones de enseñanza. Y como á algunos les vale el atrevido plan que conciben, sigue la farsa.

Dice *La Ley*:

Sentimos de todas veras que D. Eusebio

Aguileta, Director de *La Verdad*, haya tenido que regresar de su excurción veraniega con toda premura á Madrid; á consecuencia de habersele reproducido el vómito de sangre en San Sebastián, impidiéndole por consiguiente visitar las poblaciones de Bilbao, Logroño y otros puntos como deseaba.

Deseamos al Sr. Aguileta su completo restablecimiento.

Dice *El Ramo*:

Leemos en un colega profesional que el presbítero D. Juan de Diós Montanes, que recientemente ha fallecido en Valencia, ha consignado en su testamento para el sostenimiento de una casa colegio en Godella, la cantidad anual de diez mil pesetas, para la Escuela de Ruzafa 5.000 y otros cuantiosos donativos hasta repartir toda su fortuna en obras de caridad.

Actos como el mencionado por sí solos se alaban, y el que con tanta abnegación sabe inspirarse en los elevados y dulces sentimientos de la sublime caridad cristiana, sobre obtener el grato é imperecedero recuerdo de los hombres, halla el condigno premio, á que por tan elevada virtud se ha hecho acreedor, en la vida ultraterrena: recompensa, infinitamente mayor que la que en este mundo se prodiga, porque un Sér infinitamente superior también es el que la otorga.

Ha sido resuelta en sentido negativo por la Dirección general una instancia en solicitud de que se revalidara un diploma de enseñanza primaria francés por el título español correspondiente. Cuya resolución la ha fundado aquel centro directivo de enseñanza, en la Real orden de 18 de Julio de 1884, que dispone que los títulos de Maestros de primera enseñanza obtenidos en el extranjero, no son válidos para poder dar la enseñanza oficial en España.

Las escuelas de párvulos, vacantes en Za-

ragoza y Barcelona por defunción de los Sres. Miravete y Catalán, dotadas con 2.000 pesetas de sueldo, corresponden al turno de oposición.

Leemos en *El Defensor*:

«Con estar de jornada la Corte, poco tiempo han pasado en Madrid los señores Ministro de Fomento y Director general de Instrucción pública, lo que tal vez les habrá impedido dedicarse de lleno á corregir los muchos vicios de que adolecen recientes disposiciones de primera enseñanza, como son las referentes á pagos y á provisión de Escuelas.»

Esperamos que no tardarán estos altos funcionarios en anular el decreto y reglamento de oposiciones, como lo desea todo el Magisterio.»

Que así sea, es lo que deseamos. Los Maestros vivimos llenos de esperanzas.

En reemplazo del Sr. Montero Rios ha sido nombrado Presidente del Consejo de Instrucción pública, el Sr. Cárdenas.

En sustitución del Sr. Merele, ha sido nombrado vocal de la Junta de Derechos pasivos del Magisterio, el Excmo. Sr. D. Mariano Carderera, en concepto de Consejero de Instrucción pública.

Dice y dice bien *La Educación*, de Madrid:

«Mientras los Maestros españoles no se sienten capaces de un acto varonil de entereza, como el de cerrar las Escuelas en un día determinado, hasta que se les pague y asegure la cobranza de sus probres sueldos, que no se hagan ilusiones.

Irán tirando, gimoteando llorando á lágrima viva, pordioseando; pero no esperen remedio pora sus males.

El remedio está en entregar las llaves al Ministro.

Y, si puede ser, los muchachos también.

Para que se enorgullezca ante todas las naciones cultas y civilizadas del mundo.

Propone un periódico madrileño que con motivo del Centenario del descubrimiento de América, tenga lugar en España un gran Congreso pedagógico hispano-americano.

Para la realización de esta idea ofrece su apoyo el Inspector general D. Santos M. Robledo.

Ha fallecido el antiguo y honrado Inspector de la provincia de Córdoba, don Manuel Villegas.

Su ilustración, su moralidad y sus buenos servicios, le hacen acreedor á las oraciones del Magisterio.

Reciba su familia nuestro más sentido pésame.

Dice *La Escuela*:

El deseo inmoderado de ampliar y anticipar la *instrucción* de la niñez, está ocasionando grave daño á su *educación*, con la cual creemos saldría mejor librada la sociedad.

Ni aplaudiríamos hoy la asistencia de grandullones con 14 años ó más, ni aprobamos que abandonen la Escuela á los 8 años, aunque presenten los niños un despejo prematuro. La razón tiene su época y ni debe adelantarse ni descuidar.

*
*
*

Continúa el citado colega:

Ha tiempo que veníamos notando—lo mismo en los programas de exámenes que en los de oposiciones—la falta de un ejercicio en que se deduzca la cultura especial del examinando y los recursos propios de que dispone para llenar su cometido. Hemos notado en varias ocasiones, que la facilidad de hablar sobre temas determinados, no corresponde con la manifestación de ideas propias y sería conveniente no confundir los ejercicios de memoria mecánica con los de entendimiento y reflexión.

EL MAGISTERIO BALEAR

PALMA 14 DE FEBRERO DE 1891.

Llubí 12 Febrero de 1891.
CONVOCATORIA

«Deseando el Delegado del Magisterio Balear, en la Asamblea nacional de Maestros; le den instrucciones para cumplir mejor su importante cargo en la Comisión permanente que entiende en llevar á cabo los acuerdos tomados por la Asamblea, se convoca á todos los Sres. Profesores en Inca, y en el edificio de costumbre, para el domingo 22 del actual y á las diez de su mañana; á fin de acordar lo que se crea más provechoso para el profesorado.

También se dará lectura en la reunión á las cartas que ha escrito nuestro celoso é infatigable Delegado, dando cuenta de su conducta en la Asamblea.»

ANTONIO ALOMAR.

Nuestro particular amigo, D. Jaime Garí y Amengual, Maestro de Mercadal (Menorca,) ha alcanzado de la Superioridad el derecho de jubilación, que tiempo ha tenía solicitado.

¡Que le sea onhorabuena!

La conocida Casa editorial de los señores Bastinos (hermanos,) calle de Pelayo, núm. 52 y 54 Barcelona, ha tenido la galantería de remitirnos un tomo que contiene las actas del Congreso Nacional pedagógico, iniciado por la Asociación de Maestros públicos de la provincia de Barcelona.

Quedamos pues altamente agradecidos á la fina atención de los señores Bastinos.

Ha visitado esta Redacción un nuevo colega barcelonés, intitulado «*Los Amichs Tintorers,*» *periodich literari y recreatiu.*

Redacció y Administreció: Roig, 11 principal.

Agradecemos el obsequio y procuraremos corresponderle con el cambio.

PALMA.—Imp. de B. Rotger.